

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 1 de 35

**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE
ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.
-SAGRILAFT-**

DIABONOS S.A.S.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 2 de 35

CONTENIDO

1.	ASPECTOS GENERALES	4
1.1	INTRODUCCIÓN	4
1.2	OBJETIVOS	4
1.3	ALCANCE	5
1.4	DEFINICIONES	5
2.	MARCO NORMATIVO	12
3.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILAF	13
3.1	JUNTA DIRECTIVA	13
3.2	REPRESENTANTE LEGAL	14
3.3	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	14
3.3.1	Designación del Oficial de Cumplimiento	14
3.3.2	Requisitos mínimos para la designación del Oficial de Cumplimiento	15
3.3.3	Funciones del Oficial de Cumplimiento	15
3.3.4	Inhabilidades e incompatibilidades	16
3.3.5	Conflicto de Intereses	17
3.4	GERENTES Y DIRECTORES DE ÁREA	17
3.5	REVISORÍA FISCAL / AUDITORÍA	17
3.6	PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL	18
4.	COMPROMISO DE ALTOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS	19
5.	PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	19
5.1	PRINCIPIO DE LEGALIDAD	19
5.2	PRINCIPIO DE LA HONESTIDAD	19
5.3	PRINCIPIO DE LA BUENA FE	20
5.4	PRINCIPIO DE LA LEALTAD	20
5.5	PRINCIPIO DEL INTERÉS GENERAL Y CORPORATIVO	20
5.6	PRINCIPIO DE LA VERACIDAD	20
5.7	CULTURA DE CALIDAD	20
5.8	DESARROLLO Y BIENESTAR DEL RECURSO HUMANO	20
5.9	TRABAJO EN EQUIPO	21
6.	POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SAGRILAF	21

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 3 de 35

6.1	POLÍTICA GENERAL DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	21
6.2	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES.....	22
6.2.1	En la consulta en listas vinculantes, el análisis de operaciones inusuales, el estudio de operaciones sospechosas y realización de ROS.....	22
6.2.2	En la presentación de reportes a las autoridades.....	22
6.3	POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES	23
6.3.1	Criterios de conocimiento y aprobación de clientes y proveedores	23
6.3.1.1	Clientes.....	23
6.3.1.2	Proveedores.....	23
6.3.1.3	Criterios generales.....	24
6.3.2	Criterios de conocimiento y aprobación de empleados.....	25
6.3.3	Criterios de conocimiento y aprobación de accionistas y miembros de junta directiva	25
6.4	POLÍTICA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP's)	26
6.5	POLÍTICA DE JURISDICCIONES	27
6.6	POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y MANEJO DE EFECTIVO	27
6.7	POLÍTICA DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS, INTENTADAS O INUSUALES....	28
6.8	POLÍTICA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.....	28
6.9	POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN.....	29
6.10	POLITICA DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	29
6.11	POLÍTICA DE SANCIONES INTERNAS	30
6.12	POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	30
7.	METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.....	31
7.1	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	32
7.2	EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	33
7.3	DEFINICIÓN DEL TRATAMIENTO DE RIESGOS LA/FT/FPADM	33
7.4	SEGUIMIENTO Y MONITOREO CONSTANTE.....	33
8.	SEGMENTACIÓN DE RIESGOS.....	34
9.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS	34
10.	ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN CASOS DE LA/FT/FPADM.....	35

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 4 de 35

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

El crimen organizado, ha transgredido el ordenamiento jurídico desde su existencia y ha sacado el mayor provecho de lo prohibido por la ley, ha ocultado y ha tratado de dar apariencia de legalidad a los bienes obtenidos, utilizando a los empresarios y empresas como canal para lograr dicho fin, y ahora con la globalización de los mercados, estas organizaciones tienen un gran abanico de posibilidades para intervenir y limpiar así sus ganancias. Es por esto, que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, son riesgos a los que se encuentran expuestas las sociedades, y con ellos despliegan una serie de riesgos concomitantes, como son: Riesgo Legal, Reputacional, Operacional y de Contagio, entre otros; que ha generado un impacto negativo contra la economía y la sociedad y en particular para las empresas de los diferentes sectores, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad con tendencias a desestabilizar sociedades y economías enteras.

Es por esto, que a través de las diferentes normas se obliga a las empresas a adoptar un SAGRILAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), con el fin de combatir de manera efectiva y eficiente el accionar de las organizaciones delictivas para proteger a las empresas del sector de manera que el nivel del riesgo residual una vez ejecutado se reduzca a cero.

DIABONOS S.A.S., en adelante DIABONOS, sus directivos y administradores, adoptan cumplir y hacer cumplir las normas sobre la materia, como también las recomendaciones y estándares internacionales, y por esto, ha diseñado e implementado a través de este manual las políticas y procedimientos de Autocontrol y Gestión de Riesgos Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de acuerdo con los criterios y deberes normativos definidos en la Circular Externa 100-000016 de 2020 y la Circular Externa 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, minimizando con ello la probabilidad de riesgo al que se puede exponer la compañía en caso de ser utilizada a través de los productos y servicios ofrecidos para el LA/FT/FPADM, además de ser una herramienta para generar cultura y sensibilización en todos los empleados de la compañía.

1.2 OBJETIVOS

Implementar el SAGRILAFT, permitiendo adoptar controles que reduzcan la posibilidad de que operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 5 de 35

Definir un sistema basado en políticas y procedimientos para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva contextualizado en el marco legal nacional colombiano.

Diseñar una metodología de identificación de riesgos que permita administrar de manera efectiva y oportuna los riesgos a los que podrá estar expuesta la compañía con un enfoque hacia la prevención LA/FT/FPADM.

Construir herramientas de control y seguimiento que sean efectivas para que el SAGRILAFT tenga un correcto funcionamiento.

Establecer procedimientos para clientes, proveedores, empleados, socios o cualquier tercero que esté vinculado a DIABONOS, orientados a la prevención y manejo de riesgos LA/FT/FPADM, así como establecer pautas de debida diligencia a cada una de las contrapartes con las que DIABONOS interactúe.

1.3 ALCANCE

En DIABONOS, la Junta Directiva, el Representante Legal y sus colaboradores están comprometidos con una operación segura y confiable, que prevenga las acciones del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y demás hechos que afecten la seguridad de nuestras operaciones y las del Estado Colombiano.

Las políticas y procedimientos diseñados por DIABONOS, son de obligatorio cumplimiento por todos los empleados que forman el equipo humano vinculado a la Organización, representantes legales e intermediarios, miembros de la junta directiva, practicantes y toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.

Todos ellos, son encargados de velar por el correcto funcionamiento del sistema, durante el tiempo que la relación perdure, y durante el tiempo en el que perdure la obligación o deber de confidencialidad y reserva para con la compañía.

1.4 DEFINICIONES

Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

Actividad Económica: Se llama actividad económica a cualquier proceso donde se generan e intercambian productos, bienes o servicios para cubrir las necesidades del hombre. La actividad económica permite la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 6 de 35

de algún tipo de servicio. Las actividades económicas abarcan tres fases: producción, distribución y consumo. Como la producción depende del consumo, la economía también analiza el comportamiento de los consumidores. Algunas actividades económicas son la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, y las comunicaciones.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

Administración de Riesgos: Procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.

Apetito de Riesgo: Nivel de riesgo que la compañía está dispuesta a asumir en materia de LA/FT/FPADM.

Beneficiario Final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Cadena de Abastecimiento: Está formada por todas aquellas partes involucradas de manera directa o indirecta en la satisfacción de la solicitud de un cliente. La cadena de abastecimiento incluye no solamente al fabricante y al proveedor, sino también a los transportistas, almacenistas, vendedores al detalle (o menudeo) e incluso a los mismos clientes. Dentro de cada organización, como la del fabricante, abarca todas las funciones que participan en la recepción y el cumplimiento de una petición del cliente. Estas funciones incluyen, pero no están limitadas al desarrollo de nuevos productos, la mercadotecnia, las operaciones, la distribución, las finanzas y el servicio al cliente.

Chequeo en Listas: Es la actividad por medio de la cual, se verifica si el cliente, empleado o proveedor se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 7 de 35

relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

Cliente: Persona que utiliza los servicios de un profesional o de una empresa, especialmente la que lo hace regularmente.

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene vínculos comerciales, contractuales, de negocios o jurídicos de cualquier orden. Se encuentran entre ellos: socios, accionistas, empleados, clientes, proveedores de bienes o servicios.

Control de Riesgo LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Documento de Venta: Es un documento legal en virtud del cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio.

Debida Diligencia (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas acorde al numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular externa No. 100-000016 de diciembre 24 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 modificado por la Circular Externa 100-000004 del 09 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de riesgo LA/FT/FPADM: Son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del Terrorismo: Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal colombiano en el artículo 345 *"El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue,*

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 8 de 35

reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: La UIAF lo define en su portal web como *“todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito [sic] o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable”.*

Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI -: Su objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Gestión de riesgos LA/FT/FPADM: Procesos, medidas, estructuras y metodologías que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Herramientas: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, los indicadores de operaciones inusuales, los programas para administración de riesgos empresariales y las hojas electrónicas de control.

Jurisdicción: Utilizada para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce soberanía (Estado, provincia, municipio, región, país, etc.)

Lavado de activos: El delito de lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas. El Código Penal colombiano lo define como *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas*

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 9 de 35

actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes".

Listas restrictivas: Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol y FBI.

Listas vinculantes: Listas de personas o entidades ya sean asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación en Colombia en virtud de tratados internacionales. A la fecha, la única lista vinculante para Colombia conforme al derecho internacional es la expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la resolución 1267 de 1999.

OFAC: Abreviatura de "Office of Foreign Assets Control" entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM: Herramienta que le permite a la empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/ FPADM a los que puede estar expuesta la compañía.

Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficacia y la eficiencia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Es el empleado de la empresa que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del sistema de prevención y control de lavado de activos, así como promover y desarrollar los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

Omisión de Denuncia de Particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación con la compañía que no se perfecciona por cuanto quien

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 10 de 35

intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la compañía no permitieron realizarla al catalogarla como Operación Sospechosa.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

PEP's: Abreviatura de "Personas Públicamente Expuestas". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una Organización Internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 11 de 35

LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFt debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFt y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Reporte de Operaciones Sospechosas UIAF – ROS: Son los reportes que debe hacer la empresa obligada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, de todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.

Riesgo: Es todo evento que puede impedirle a una persona u organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tiene incidencia en los recursos de la organización.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 12 de 35

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Esta herramienta permite a las entidades cargar o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector.

Señales de Alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.

Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF-: Es la Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

2. MARCO NORMATIVO

El Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, diseñó cuarenta (40) recomendaciones en 1990 con el fin de prevenir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Conforme a lo anterior, Colombia se acoge a estas recomendaciones y se une a la lucha contra estos delitos creando sus propias normas, entre esas, la Circular 1000016 del 24 de diciembre de 2020, la cual estableció lineamientos a las empresas del sector REAL para desarrollar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF), y posteriormente a través de la Circular Externa 100-000004 del 09 de abril 2021 trajo algunas modificaciones al sistema.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 13 de 35

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILAFT

Para garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, DIABONOS ha incorporado a la Gerencia, al Oficial de Cumplimiento, Junta Directiva y a todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Cabe destacar que, aunque el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por las actividades relacionadas con la administración del riesgo con LA/FT/FPADM, esta gestión del riesgo también les compete a todos los empleados de DIABONOS.

A continuación, se describen los roles y las responsabilidades que en materia de SAGRILAFT le han sido asignadas a las diferentes áreas y procesos que conforman la estructura organizacional:

3.1 JUNTA DIRECTIVA

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del LA/FT/FPADM se basan en:

- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer directrices en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Exigir el cumplimiento del SAGRILAFT en la empresa.
- Fijar las políticas del Riesgo de LA/FT/FPADM, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán y los demás elementos que integran el SAGRILAFT.
- Determinar la frecuencia con la cual el representante legal debe rendir informe respecto a la implementación, desarrollo y avances del SAGRILAFT.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Designar oficial de cumplimiento principal y suplente si aplica.
- Proveer los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento del SAGRILAFT.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas a LA/FT/FPADM y que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 14 de 35

- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Demás funciones complementarias.

3.2 REPRESENTANTE LEGAL

Las principales funciones en materia de prevención del LA/FT/FPADM se basan en:

- Apoyar al oficial de cumplimiento en el diseño e implementación del SAGRILAF.
- Aprobar los riesgos a los cuales la compañía está dispuesta a exponerse y/o designar el delegado autorizado para asumir riesgos en materia de LA/FT/FPADM.
- Hacer seguimiento al diseño del SAGRILAF.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva, el SAGRILAF, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Hacer cumplir el SAGRILAF aprobado por la Junta Directiva.
- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos, financieros y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros de la junta u órganos de control interno para el adecuado cumplimiento del SAGRILAF.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al LA/FT/FPADM y que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Demás funciones complementarias.

3.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

3.3.1 Designación del Oficial de Cumplimiento

- La junta directiva realiza la designación.
- La Empresa evalúa y, si es del caso, realiza la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente.
- La Empresa notificará a la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, los datos del Oficial de Cumplimiento, a través del aplicativo o medio actual dispuesto por la entidad. La información que se reportará del Oficial de Cumplimiento siempre deberá corresponder y acogerse a la circular o normativa vigente.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 15 de 35

- El Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las empresas que conforman el grupo empresarial.
- El Oficial de Cumplimiento para el caso se registra en el SIREL administrado por la UIAF.

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de la Empresa Obligada deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

3.3.2 Requisitos mínimos para la designación del Oficial de Cumplimiento

La persona que sea designada como Oficial de Cumplimiento, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos.
- Contar con buena reputación y experiencia profesional, además de acreditar Título Universitario.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

3.3.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Las principales funciones en materia del SAGRILAFT que debe cumplir, como mínimo son:

- Someter a aprobación de la junta directiva el manual del SAGRILAFT, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informe a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 16 de 35

mejoras respectivas. Asimismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normatividad legal vigente.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Demás funciones complementarias.

3.3.4 Inhabilidades e incompatibilidades

- Ser contratista, empleado en misión o aprendiz de la empresa.
- En caso de ser extranjero, no hablar español.
- Haber sido sancionado disciplinariamente por incumplir el Código de Conducta en los últimos tres (3) años.
- Haberse desempeñado como servidor público del ente regulador que haga sus veces, durante los dos (2) últimos años, bien como empleado de carrera, de libre nombramiento y remoción, o en provisionalidad.
- No puede ejercer como Representante Legal, miembro de Junta Directiva, Revisor Fiscal o cargos administrativos.
- Tener cualquier conflicto de interés con contrapartes, que pueda influenciar su objetividad en la toma de decisiones, o llegar a afectar la credibilidad o la reputación de la empresa.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 17 de 35

- No puede fungir como tal si presenta algún tipo de privación de su libertad, o de sus derechos políticos.
- No estar domiciliado en Colombia.

3.3.5 Conflicto de Intereses

- Abstenerse de participar a nombre propio o por interpuesta persona cuando tenga algún interés personal de por medio.
- En caso de duda frente a si se encuentra inmerso en conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en las actividades respectivas.

3.4 GERENTES Y DIRECTORES DE ÁREA

Sus principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Solicitar y propender el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles acordes al SAGRILAFT de su personal a cargo.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILAFT adoptado por la compañía.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen por ellos, o su personal a cargo.
- Mantener reserva de todas las operaciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento o a la UIAF.
- Analizar y efectuar la imposición de las sanciones a los colaboradores que incurran en acciones que favorezcan el LA/FT/FPADM.
- Participar activamente en las capacitaciones y aprobar los procesos de formación programadas como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SAGRILAFT.
- Atender los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento para el adecuado desempeño de sus funciones.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Demás funciones complementarias.

3.5 REVISORÍA FISCAL / AUDITORÍA

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 18 de 35

- Denunciar los delitos, contravenciones y señales de alertas identificada en la ejecución de sus funciones, en especial, reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas, en virtud del artículo 207 del código de comercio colombiano, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Para lo anterior, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL, para el envío del ROS.
- Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de Cumplimiento.
- Proponer y generar controles para detectar incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Demás funciones complementarias.

3.6 PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL

Sus principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Conocer el SAGRILAFT.
- Identificar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM y determinar el control aplicable.
- Comprometerse en la ejecución del SAGRILAFT adoptado por la compañía.
- Reportar las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten al Oficial de Cumplimiento.
- Asistir a las capacitaciones y demás actividades que se programen respecto al SAGRILAFT
- Todos los empleados deberán cumplir los procedimientos establecidos en la política para prevenir y controlar conductas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Demás funciones complementarias.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 19 de 35

4. COMPROMISO DE ALTOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

DIABONOS se compromete a través de sus altos directivos a regir sus actividades de forma ética y transparente ante todos los grupos de interés, y a adelantar sus negocios de una manera comprometida y responsable; por ello, nuestra filosofía es de cero tolerancias con aquellos actos que propicien la realización de actividades de LA/FT/FPADM.

Por lo anterior, se prohíbe a sus miembros de cargos directivos, representantes legales, empleados e intermediarios a adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen en actividades ilícitas.

Todas las actividades ejecutivas en pro de la adecuada y correcta aplicación del manual cuentan con el respaldo y apoyo de la Alta Dirección, es por ello por lo que acogemos los compromisos y respetamos los principios éticos.

La decisión de asumir riesgos moderados o críticos directamente relacionados con LA/FT/FPADM o que sean considerados operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM, debe ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva o del Gerente General de DIABONOS. Esta determinación debe constar por escrito, lo anterior busca que los altos directivos estén enterados de cualquier decisión que pueda generar un riesgo LA/FT/FPADM para poder tomar las medidas de prevención a las que haya lugar.

5. PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA

5.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Todas las personas vinculadas a DIABONOS están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la compañía.

5.2 PRINCIPIO DE LA HONESTIDAD

En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país, y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la compañía, deben estar más comprometidos con una conducta pródica.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 20 de 35

5.3 PRINCIPIO DE LA BUENA FE

Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la compañía por encima del interés particular.

5.4 PRINCIPIO DE LA LEALTAD

Por lealtad con la compañía, toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro empleado o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la compañía, de sus clientes, accionistas y directivos; los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o soborno, dando uso a los canales dispuestos para tal fin en cumplimiento de los procedimientos. Las personas interesadas en realizar algún reporte podrán comunicarse a través del correo electrónico controllaft@diabonos.com

5.5 PRINCIPIO DEL INTERÉS GENERAL Y CORPORATIVO

Todas las acciones deben estar siempre regidas por el interés general y la gestión a todo nivel, así como desprovistas de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

5.6 PRINCIPIO DE LA VERACIDAD

Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos es veraz.

5.7 CULTURA DE CALIDAD

A través de una mejora continua logramos efectividad y productividad, buscando alcanzar la excelencia.

5.8 DESARROLLO Y BIENESTAR DEL RECURSO HUMANO

Proporcionar una adecuada calidad de vida a nuestros colaboradores; velar por su seguridad física, social y emocional; valorarlos como persona; promover su desarrollo profesional; estimular su autorrealización.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 21 de 35

5.9 TRABAJO EN EQUIPO

Nuestra compañía comprende una diversidad de talentos, puntos de vista y trayectorias, velamos los unos por los otros, nos respetamos, somos equitativos y valoramos nuestras diferencias.

6. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SAGRILAF

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, se encuentran como factores de riesgo las contrapartes que, en virtud de la relación de negocios, contractual o jurídica que tienen con la compañía, intervienen en el desarrollo de su objeto social principal, a saber:

- Clientes nacionales e internacionales.
- Proveedores nacionales e internacionales.
- Empleados activos y en proceso de selección.
- Jurisdicciones, ubicación de las contrapartes.
- Socios y accionistas.

Los siguientes lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM dispuestos por DIABONOS, pretenden lograr el adecuado funcionamiento del sistema y orientar el quehacer de las áreas que tiene relación directa con los factores de riesgo, adoptando las siguientes políticas:

6.1 POLÍTICA GENERAL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento de DIABONOS declaran y manifiestan que la Compañía:

- Antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales. La prevención, detección y monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM se aplicará a todas las actividades de la compañía.
- Colabora activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrando toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.
- Tiene el deber y el compromiso de asegurar el cumplimiento de la ley y las normas encaminadas a prevenir y detectar el riesgo LA/FT/FPADM, con miras a proteger la imagen y la reputación de DIABONOS.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 22 de 35

- Se abstiene de realizar cualquier operación, y la reportará a las autoridades competentes, en el evento de que pueda determinar razonablemente que los dineros que se relacionan con ella son el producto o tengan como finalidad financiar o apoyar actividades ilícitas.
- Manifiesta que sus colaboradores y demás contrapartes conocen, aplican y cumplen lo previsto en este Manual, so pena de las sanciones y respectivas consecuencias penales y administrativas procedentes.

6.2 POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

No se hacen negocios o transacciones que pongan en riesgo de LA/FT/FPADM a la Compañía, ni se autoriza la omisión de los procedimientos y medidas de control de riesgos de LA/FT/FPADM. Se consideran conflicto de intereses relacionado con LA/FT/FPADM las siguientes situaciones:

6.2.1 En la consulta en listas vinculantes, el análisis de operaciones inusuales, el estudio de operaciones sospechosas y realización de ROS

Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado sobre el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal, directo o indirecto, sobre el resultado.

6.2.2 En la presentación de reportes a las autoridades

Cuando en la toma de decisión sobre la procedencia del reporte externo afecta a la persona a cargo, directa o indirectamente, o cuando el reporte o la decisión de hacerlo verse sobre operaciones realizadas por el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de quien debe tomar la decisión o hacer el reporte.

En cualquiera de los eventos enunciados, la persona en conflicto deberá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento, y en caso de que sea este último la persona en conflicto y sea éste quien advierta dicho conflicto, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones, en relación con el asunto con el cual tenga un conflicto, al Representante Legal. En caso de que sea un tercero quien advierta el conflicto del Representante Legal, deberá advertirlo a la Junta Directiva para que ésta designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas ad hoc.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 23 de 35

6.3 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES

6.3.1 Criterios de conocimiento y aprobación de clientes y proveedores

Para el conocimiento y vinculación de contrapartes clientes y proveedores, se aplican medidas razonables y necesarias de debida diligencia que permitan asegurar de ser posible, una identificación plena de las contrapartes y del negocio a realizar. Esta información es consolidada en dos bases de datos, una para clientes y otra para proveedores, las cuales son responsabilidad de cada gerencia o dirección que realice contrataciones con clientes y proveedores, cuya información es actualizada como mínimo cada año en el segundo trimestre.

6.3.1.1 Clientes

En el proceso de conocimiento y vinculación de clientes se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el "*PCR-LAFT-001 Procedimiento de conocimiento y vinculación de contrapartes*" anexo al presente manual.

Para la aceptación del cliente, se debe efectuar una revisión en listas vinculantes y/o restrictivas, y se incluye en esta consulta a los beneficiarios finales o reales de la contraparte, los representantes legales y miembros de Junta Directiva.

La información y la consulta en listas de las contrapartes debe ser actualizada anualmente durante el tercer trimestre, y se tiene en cuenta para esta actualización a los clientes que superen transacciones por 24 SMMLV en la vigencia de una anualidad.

6.3.1.2 Proveedores

En el proceso de conocimiento y vinculación de proveedores se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el "*PCR-LAFT-001 Procedimiento de conocimiento y vinculación de contrapartes*" anexo al presente manual.

Para la aceptación del proveedor, se debe efectuar una revisión en listas vinculantes y/o restrictivas, y se incluye en esta consulta a los beneficiarios finales o reales de la contraparte, los representantes legales y miembros de Junta Directiva.

La información y la consulta en listas de las contrapartes debe ser actualizada anualmente durante el tercer trimestre, y se tiene en cuenta para esta actualización a los proveedores que superen transacciones por 24 SMMLV en la vigencia de una anualidad.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 24 de 35

6.3.1.3 Criterios generales

- Verificar la identidad de la contraparte utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Tratándose de Personas Jurídicas, se toman las Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, de acuerdo con el formulario de conocimiento y vinculación. Igualmente, se podrá extender la consulta a los Representantes Legales o miembros de Junta en caso de que se necesite realizar Debida Diligencia Intensificada.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- En caso de que no se reporten los beneficiarios finales, solicitar a la contraparte carta firmada por el Representante Legal, argumentando su respuesta negativa a este requerimiento, mediante un comunicado dirigido a DIABONOS.
- No se pueden vincular contrapartes, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM o cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.
- No se aceptan Formularios de conocimiento y vinculación de clientes y/o proveedores que no se encuentren completamente diligenciados y firmados, en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo deberá hacerlo constar registrando la abreviatura N/A (No Aplica).
- Se realizan actividades de debida diligencia intensificada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando se trate de una operación inusual, se identifique una señal de alerta, sean operaciones en efectivo, contrapartes que operen con activos virtuales, sean PEP's.
- Para las contrapartes ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del cliente y/o proveedor, sino también al seguimiento de cada una de sus operaciones durante la existencia de la relación comercial.
- Los empleados de DIABONOS están en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales que detecten de sus contrapartes a través del correo electrónico dispuesto para tal fin.
- El Oficial de Cumplimiento realizará auditorías periódicas a la vinculación de contrapartes.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 25 de 35

6.3.2 Criterios de conocimiento y aprobación de empleados

En el proceso de conocimiento y vinculación de empleados se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “*PCR-LAFT-001 Procedimiento de conocimiento y vinculación de contrapartes*” anexo al presente manual.

Para la aceptación del empleado, se debe efectuar una revisión en listas vinculantes y/o restrictivas; la información y la consulta en listas de las contrapartes debe ser actualizada anualmente durante el tercer trimestre

Adicionalmente, se deberá cumplir con:

- Realizar entrevista a los candidatos y en ésta primarán factores de conocimiento tales como aspectos familiares, personales, laborales, entre otros. El resultado arrojado determinará a la persona más idónea para ocupar la vacante.
- No se puede vincular o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas categorizadas como críticas en materia de LA/FT/FPADM.
- El Oficial de Cumplimiento realiza auditorías de seguimiento al proceso de vinculación.

6.3.3 Criterios de conocimiento y aprobación de accionistas y miembros de junta directiva

En el proceso de conocimiento y vinculación de accionistas y miembros de junta directiva se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “*PCR-LAFT-001 Procedimiento de conocimiento y vinculación de contrapartes*” anexo al presente manual.

Para la aceptación del accionista y miembro de junta directiva, se debe efectuar una revisión en listas vinculantes y/o restrictivas; la información y la consulta en listas de las contrapartes debe ser actualizada anualmente durante el tercer trimestre.

Adicionalmente, se deberá cumplir con:

- No se puede vincular o aceptar a un accionista y miembro de junta directiva que se encuentre en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas categorizadas como críticas en materia de LA/FT/FPADM.
- El Oficial de Cumplimiento realiza auditorías de seguimiento al proceso de vinculación.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 26 de 35

6.4 POLÍTICA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP's)

Son consideradas personas políticamente expuestas:

- Personas que manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre estos.
 - Detentan algún grado de poder público.
 - Gozan de reconocimiento público.
 - Las relacionadas en el Decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.
- Conforme lo descrito en el Decreto 830 de 2021, la calidad de PEP se mantendrá durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.
 - Los responsables del proceso de conocimiento y vinculación de contrapartes deben reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP, PEP internacional o PEP extranjero, obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.
 - El Oficial de Cumplimiento someterá a las contrapartes catalogados como PEP's a un proceso de monitoreo continuo de sus operaciones. Cuando se trate de Personas Expuestas Políticamente (PEP's), nacionales, internacionales o extranjeras, se requerirán medidas de debida diligencia intensificada. Por lo tanto, se realizará la verificación en listas restrictivas y se procederá con:
 - Validación de las respuestas a los interrogantes PEP dispuestos en los formularios de vinculación referente al manejo de los recursos que utilizará para la negociación.
 - Validar que los resultados en la verificación de listas no registren información negativa en contra del PEP.
 - Revalidar en fuentes de información de prensa que no exista indicio de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
 - Hacer un análisis acucioso de la información entregada con el fin de identificar anomalías ligadas a su condición de PEP.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP's se extenderán a los cónyuges o compañeros permanentes del PEP, los familiares de las PEP hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de un PEP cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 27 de 35

El seguimiento y control de la Debida Diligencia Intensificada, aplicada a los PEP'S se soporta en base de datos a cargo del Oficial de Cumplimiento.

6.5 POLÍTICA DE JURISDICCIONES

Las jurisdicciones como objetivo para la destinación de sus productos y recepción de bienes o servicios establecerán obligatoriamente la definición del nivel de riesgo asociado a dicho espacio geográfico y determinar los controles que se deben implementar para minimizar este riesgo.

- Se establecen como jurisdicciones internacionales con cuidado las definidas por el Grupo de acción financiera como países de riesgo o no cooperantes.
- Se establece como jurisdicciones de orden nacional, que deban tener un especial cuidado aquellas:
 - Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley.
 - Jurisdicciones con paraísos fiscales.
 - Mayor exposición a población desplazada.
 - Zonas de frontera.
 - Jurisdicciones con altos índices de corrupción.
 - Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización.
- Cualquier transacción que se pretenda realizar con una contraparte no residente en el país o cuyo domicilio o residencia se encuentre en una zona determinada como de riesgo, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones conforme a este SAGRILAFT.
- Como fuente de consulta básica, para análisis y decisiones se tiene el "*D-LAFT-001 Documento jurisdicciones territoriales con restricción*" anexo al presente manual, que debe ser actualizado cada año por el Oficial de Cumplimiento o a quien este designe.

6.6 POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y MANEJO DE EFECTIVO

Todas las transacciones se efectúan a través de los medios autorizados por entidades financieras. Entendiéndose como tal las transferencias electrónicas, botón de pagos PSE, pago código de barras, pago ATH, pago convenio, pago con cheque, entre otros.

La empresa no realiza operaciones o transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo; salvo el asignado por caja menor a cada Centro Operativo, actuando según lo establecido en la "*PLT-ADM-001 Política de manejo de efectivo*" anexa al presente manual.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 28 de 35

6.7 POLÍTICA DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS, INTENTADAS O INUSUALES

Los empleados y personal vinculado a DIABONOS, en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta de operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, y los reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este manual.

Cuando el empleado o personal vinculado a la compañía tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que indiquen que podrían estar utilizando a DIABONOS para el LA/FT/FPADM, deben reportar al Oficial de Cumplimiento según lo establecido en el "*PCR-LAFT-002 Procedimiento de análisis a reporte de señales de alerta*" anexo al presente manual.

Frente a este reporte es importante tener presente:

- No es necesario que el empleado tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva relacionada con delitos fuentes LA/FT/FPADM, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas. Basta con la entrega del reporte de manera oportuna.
- El Oficial de Cumplimiento realizará reporte cuando así lo determine ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF - en aras de cumplir con el compromiso frente a la lucha contra el LA/FT/FPADM. En caso de que se decida realizar el reporte, este deberá ser entregado única y exclusivamente a través de la herramienta WEB dispuesta por esa entidad.
- En ninguna circunstancia se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno o reporte ante la autoridad competente.
- Como fuente de consulta básica para análisis y decisiones, se tiene el "*D-LAFT-002 Documento señales de alerta*" anexo al presente manual.

6.8 POLÍTICA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- En caso de generarse una operación sospechosa, inusual o intentada, conforme a las señales de alerta establecidas y el análisis a lugar, el Oficial de Cumplimiento enviará el reporte a la autoridad competente, para el efecto, ante la UIAF.
- Si una autoridad solicita el suministro de información, se entregará esta siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.
- El Oficial de Cumplimiento será el encargado de entregar la información requerida por las entidades solicitantes, previo el lleno de los requisitos legales.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 29 de 35

6.9 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN

El manual SAGRILAFT deberá reposar en los archivos del Oficial de Cumplimiento, como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de éste.

- Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, reportes, informes y demás soportes asociados al SAGRILAFT, deberán ser almacenados por un período de diez (10) años en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- La conservación de documentos se realizará de manera secuencial y cronológica, respaldada a través de copia digital almacenada en herramienta tecnológica.
- Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la contraparte es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la contraparte cada responsable o la autoridad competente en caso de requerirla.

6.10 POLITICA DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

En DIABONOS el SAGRILAFT es divulgado, a todas las contrapartes en los canales de comunicación interna y externa de los que dispone. Igualmente, brinda capacitación a aquellos empleados y accionistas que considere que deban conocer el SAGRILAFT.

El contenido de la información a difundir y de las capacitaciones a dictar se realizará con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT, por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de DIABONOS.

En este sentido:

- La capacitación se realizará al menos una vez al año a todos los colaboradores, en forma presencial o virtual, dando cubrimiento a nivel nacional, y dejando constancia del contenido y medio a través del cual se haya realizado.
- Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera.
- Las capacitaciones serán de carácter obligatorio.
- Si se produjere una actualización del SAGRILAFT, se remitirá comunicación vía correo electrónico al personal estratégico.
- Se deja constancia de la realización de la capacitación con una lista de asistencia.
- Se evaluará a los empleados sobre la capacitación y se dejará el registro.
- Se realizará inducción y evaluación sobre SAGRILAFT a los colaboradores que ingresen, dejando su registro.
- DIABONOS actuará según el "PCR-LAFT-003 Procedimiento de comunicación y capacitación" anexo al presente manual.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 30 de 35

6.11 POLÍTICA DE SANCIONES INTERNAS

Los empleados de DIABONOS están obligados a cumplir con los procedimientos y políticas establecidas en este manual, en el reglamento interno de trabajo y en la normatividad aplicable en el SAGRILIFT.

El incumplimiento o violación de las políticas SAGRILIFT, constituye una falta grave que podrá acarrear desde sanciones administrativas o disciplinarias hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

Incurrir en un delito LA/FT/FPADM o la omisión de este, se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

- Sanción en temas de Lavado de Activos: Según el artículo 232 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 10 a 30 años y una multa de 1.000 a 50.0000 SMLMV.
- Sanción en temas Financiación del Terrorismo: Según el artículo 345 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 13 a 22 años y una multa de 1.300 a 15.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

La compañía está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos o financiar el terrorismo.

DIABONOS actuará según el *"PCR-LAFT-004 Procedimiento para aplicar sanciones internas"* anexo al presente manual.

6.12 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El Oficial de Cumplimiento, realizará Debita Diligencia Intensificada, frente a cualquier reporte interno o externo relativo a:

- La ocurrencia de cualquier señal de alerta, frente a contrapartes que se consideren representativas de riesgos conforme a las medidas de control de SAGRILIFT.
- Contrapartes que sean PEP.
- Contrapartes ubicadas en países no cooperantes del GAFI.
- Contrapartes que realicen transacciones con activos virtuales.
- Contrapartes que se consideren riesgosas para la empresa.

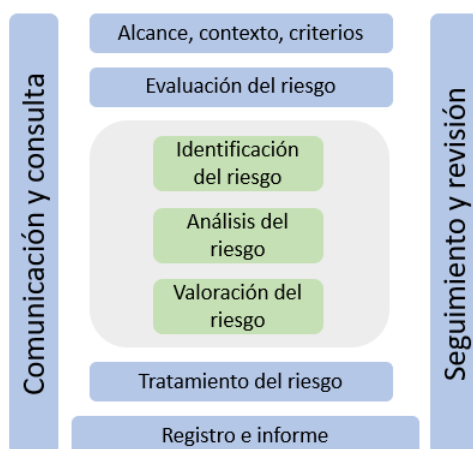
	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 31 de 35

Este proceso puede contemplar entre otras acciones, las que se enuncian a continuación:

- Validación de identidad.
- Requerimiento de información adicional a la contraparte y/o al beneficiario final.
- Obtener la aprobación por parte del oficial de cumplimiento para la vinculación o continuar la relación contractual.
- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Efectuar monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

7. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

La administración del riesgo se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesto DIABONOS con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos o transferirlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en la posible materialización del riesgo. Por lo anterior, DIABONOS definió el siguiente esquema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM basado las etapas descritas en la Norma de Gestión del Riesgo ISO 31000:2018



Dadas las características particulares del Riesgo de LA/FT/FPADM, se opta por utilizar criterios de carácter cualitativo basados en el conocimiento de la industria para la identificación de los riesgos, apoyados en el Oficial de Cumplimiento quien conoce el contexto interno y externo de la empresa y las características de su actividad económica.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 32 de 35

Para la identificación de riesgos se tiene como principal objetivo documentar los eventos de riesgos de LA/FT/FPADM inherentes a la actividad de DIABONOS, que permiten analizar las causas generadoras del evento de riesgo y consecuencias de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM o impactos que afectan la empresa, su patrimonio e interesados internos en caso de materializarse un evento de riesgo LA/FT/FPADM.

Para la evaluación de estos eventos de riesgo y particularmente medición del riesgo inherente, se opta por calcular la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los eventos de riesgo identificados y la determinación de consecuencia o impacto en caso de materializarse.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de DIABONOS con el propósito de determinar si los riesgos identificados se encuentran en una escala EXTREMA, ALTA, MODERADA o BAJA, y fijar las medidas de tratamiento para los mismos.

DIABONOS cuenta con un formato de MATRIZ DE RIESGOS LA/FT/FPADM que contempla la identificación de riesgos y plasma la metodología necesaria para la medición de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT/FPADM. Semestralmente, el Oficial de Cumplimiento revisará y analizará los riesgos de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados inherentes a la actividad de DIABONOS, a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

Si la compañía incursiona en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de implementar controles adicionales, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo LA/FT/FPADM.

7.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La Sociedad debe definir “¿qué puede suceder en materia de LA/FT/FPADM?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Asimismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por cada uno de los factores de riesgo que se hayan definido en el diagnóstico, así:

- Identificar las actividades críticas relacionadas con el desarrollo del proceso con base a la caracterización de procesos existentes en DIABONOS.
- Identificar los riesgos asociados a cada actividad.
- Describir cada riesgo identificado.
- Identificar los agentes generadores del riesgo.
- Definir sus causas y consecuencias potenciales.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 33 de 35

7.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO

Para la evaluación de estos eventos de riesgos y particularmente medición del riesgo inherente, se debe calcular la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Evaluar el riesgo permite establecer el nivel de exposición de DIABONOS con el propósito de determinar si los riesgos identificados son Inadmisibles, Inaceptables, Tolerables o Aceptables, y fijar las medidas de tratamiento para los mismos.

De acuerdo con esto, se definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

Probabilidad: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse (ver escala definida en el formato de Matriz de riesgos LA/FT/FPADM).

Impacto: Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM (ver escala definida en el formato de Matriz de riesgos LA/FT/FPADM).

7.3 DEFINICIÓN DEL TRATAMIENTO DE RIESGOS LA/FT/FPADM

Valorados los controles y determinada la nueva zona de ubicación del riesgo, se definen las opciones de manejo. Estas opciones deberán ser definidas por los líderes de cada proceso en compañía del Oficial de Cumplimiento determinando a su vez las acciones preventivas concretas para definir los responsables de la ejecución de estas:

- **Evitar:** Tomar medidas para prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa que se debe considerar.
- **Reducir:** Tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad como el impacto.
- **Compartir o transferir el riesgo:** Traspasar las pérdidas a otras organizaciones, con el fin de distribuir los riesgos para que estos no se concentren en una sola parte.
- **Asumir:** Aceptar el riesgo residual y elaborar planes de contingencia para darle manejo.

7.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO CONSTANTE

Verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado, con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado.

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 34 de 35

El Oficial de Cumplimiento debe hacer seguimiento y control a las acciones preventivas propuestas por los líderes de los diferentes procesos. Además, realizará un monitoreo constante a la matriz de riesgos y así continuar con la generación de mecanismos para minimizar los riesgos a los cuales sus procesos se exponen constantemente.

8. SEGMENTACIÓN DE RIESGOS

La segmentación de los factores de riesgo es el proceso mediante el cual se establecen los rangos en los cuales se inscriben cada una de las contrapartes y los demás factores de riesgo, esto es, los productos, canales, clientes y jurisdicciones, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por DIABONOS en los procesos de vinculación.

Conforme a las especificaciones de la circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, se deberán tener criterios de segmentación. DIABONOS ha definido segmentar a través de una matriz de segmentación (Clientes, Proveedores y Empleados).

Para definir los aspectos de conocimiento que debe generar la información sustraída de la Segmentación tenemos:

- Estándares de normalidad.
- Vínculos entre elementos.
- Determinación de señales de alerta.
- Características de transaccionalidad por segmento de factor de riesgo.

En la medida que DIABONOS logre perfeccionar el sistema LA/FT/FPADM y se provea los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento de este, se irán incorporando desarrollos que permitan obtener la segmentación en los términos requeridos, acorde a las exigencias del entorno y del contexto en el cual desarrolla la actividad.

9. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS

Las políticas y procedimientos consignados en este manual serán actualizadas previo análisis de las modificaciones normativas realizadas y de los procedimientos para la mitigación, prevención y control del riesgo, el contexto de la compañía y las operaciones que realice la misma. Si la compañía incursionare en un nuevo mercado o adquiriera nuevos productos, se deberá realizar una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de

	CONTROL LA/FT/FPADM	FECHA: 30/10/2023
	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LA/FT/FPADM	CÓDIGO: M-LAFT-001
		Página: 35 de 35

implementar controles adicionales, en caso de requerirse, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo relacionados con LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento comunicará a los colaboradores las actualizaciones y modificaciones realizadas al SAGRILAFT.

Asimismo, toda actualización o modificación deberá ser aprobada por la Junta Directiva de DIABONOS.

10. ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN CASOS DE LA/FT/FPADM

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad de lavado de activos o financiación al terrorismo en DIABONOS deberá notificar en forma inmediata a la empresa a través del correo electrónico al Oficial de Cumplimiento controllaft@diabonos.com o a la línea celular 313 759 0726 destinada para tal fin.